

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0012-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN DÉCIMA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2022

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 ibídem, dispone a las ministras y ministros de Estado: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 ibídem, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 ibídem, señala que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)*”;

Que, el artículo 425 ibídem establece: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores*”. “*El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República*”. “*Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social*”. “*Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.*”;

Que, en el Suplemento del **Registro Oficial Nro. 395** de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0012-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)"*;

Que, el artículo 4 ibídem, define que para la aplicación de la aludida Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

Que, los numerales 9a y 16 del artículo 6 ibídem, señalan: *"Art. 6.- Definiciones. 9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)"*;

Que, el artículo 10, numeral 16 ibídem dispone como atribución del SERCOP: *"Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral"*;

Que, el artículo 22 ibídem, establece sobre el plan anual de contratación: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado". "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso". "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;

Que, el artículo 61 ibídem, determina: *"Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna"*;

Que, en su momento el entonces Presidente de la República, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el **Decreto Ejecutivo No. 1700**, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0012-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 19 de octubre de 2022 publicada a través del tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 172;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RGLOSNC, establece que: "(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 14 ibídem establece: "... Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; (...); 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; 19. Garantías; y, 25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.". "Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública ...";

Que, el artículo 15 ibídem, señala: "Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS". "Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS";

Que, el artículo 43 ibídem, establece: "... Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2) Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas ...";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ...";

Que, con **Decreto Ejecutivo Nro. 568**, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Sr. Guillermo Lasso, Presidente Constitucional, acepta la renuncia del General Inspector de la Policía Nacional (SP) Hernán Patricio Carrillo

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0012-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Rosero como Ministro del Interior y agradecerle por sus leales y valiosos servicios prestados al país en el ejercicio de sus funciones y designa al señor Juan Ernesto Zapata Silva como Ministro del Interior;

Que, la norma interna de control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: *"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación"*;

Que, el Sr. Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las "Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior": "... **AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** - Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral **2.1. En el ámbito de la Contratación Pública: a. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General ...**";

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, define que el "(...) **Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...)**";

Que, el artículo 102 de Codificación ibídem, señala: "**Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes**";

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2022.

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DF-2022-0286-MEMO**, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Ing. Mery Paola Congo Narváez - Directora Financiera, informa al Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Subsecretario de Migración; "... **sírvase encontrar adjuntas la certificación presupuestaria anual No. 101, por un valor de USD. 2,00 y certificación presupuestaria plurianual No. 19, por un valor de USD 15.355,20; incluido IVA ...**";

Que, mediante Informe Justificativo S/N, de fecha 16 de diciembre de 2022, justifica la inclusión de actividad en el PAC 2022, para el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0012-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO DE LA SUBSECRETARIA DE MIGRACIÓN EN LA CIUDAD DE PUERTO AYORA, CANTON SANTA CRUZ, PROVINCIA DE GALÁPAGOS PERÍODO 2023". *"Fundamentado en la reciente creación del Ministerio del Interior mediante Decreto Ejecutivo 381, de 30 de marzo de 2022, la Subsecretaría paso a formar parte de la Estructura Orgánica, a partir del 15 de noviembre de 2022, por lo que, una vez realizadas las coordinaciones respectivas, se inician las gestiones pertinentes con la finalidad de solicitar el inicio del presente proceso. Con la reciente creación del Ministerio del Interior se hace necesaria dicha contratación, a fin de brindar un servicio y control migratorio oportuno a la comunidad, teniendo en cuenta que el Cantón Santa Cruz es el eje logístico de la provincia de Galápagos, para lo cual se requiere contar con instalaciones para el desarrollo diario de las actividades del personal; en virtud de lo mencionado se requiere de un espacio físico para mantener de forma permanente una Unidad de Control y un Servicio de Apoyo Migratorio, en el cual se trabaja con turnos rotativos. En este cantón al no contar con oficinas propias par el cumplimiento de las actividades, atribuciones, responsabilidades y funciones institucionales surge la necesidad de arrendar un bien inmueble que cumpla con las condiciones y características consideradas por la institución";*

Que, con Memorando Nro. **MDI-VSC-SDM-2022-0088-MEMO**, de fecha 19 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por el Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Subsecretario de Migración, en el cual solicita; *"... me permito realizar traslado de información antes descrita y solicitar a través de su digno intermedio se autorice a quien corresponda la gestión respectiva sobre el requerimiento de reforma del PAC y CATE ..."*.

Que, mediante Sumilla Inserta en la **Hoja de Ruta** del Memorando Nro. MDI-VSC-SDM-2022-0088-MEMO, de fecha 19 de diciembre de 2022, se designa dar continuidad al proceso correspondiente del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO DE LA SUBSECRETARIA DE MIGRACIÓN EN LA CIUDAD DE PUERTO AYORA, CANTON SANTA CRUZ, PROVINCIA DE GALÁPAGOS PERÍODO 2023";

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2022-0542-MEMO**, de fecha 13 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Yasmina Elizabeth Fernández León - Directora Administrativa, Subrogante, dirigido a la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, en el cual solicita; *"... se autorice y disponga a quién corresponda, se reforme el PAC 2022 por el valor de \$ 91.579,68 del ítem correspondiente al proceso de contratación del Servicio de limpieza de las instalaciones de Migración a nivel nacional y oficinas del Ministerio del Interior;*

Que, mediante Sumilla Inserta en la **Hoja de Ruta** del Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2022-0542-MEMO, de fecha 13 de diciembre de 2022, en se designa dar continuidad con el proceso correspondiente para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE MIGRACIÓN A NIVEL NACIONAL Y OFICINAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR";

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2022-0608-MEMO**, de fecha 21 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, con sumilla inserta, realiza alcance justificativo para solicitar la Reforma al PAC del proceso "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE MIGRACIÓN A NIVEL NACIONAL Y OFICINAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**"; en el cual indica: *"... En cumplimiento estricto de la misión y visión, responsabilidades, delegaciones de las funciones dadas al Ministerio del Interior, es necesaria la contratación de una empresa que brinde el servicio de limpieza para mantener la buena imagen Institucional de las instalaciones de Migración a nivel nacional y oficinas del Ministerio del Interior. Con el fin de precautelar la salud de los servidores del Ministerio del Interior, y al no disponer de personal suficiente y capacitado que cumpla con las funciones para este fin, es indispensable contar con un servicio de aseo y limpieza, que brinde la seguridad de contar con un lugar de trabajo (oficinas, bodega, áreas de circulación y baños) limpios, desinfectados, esterilizados, libres de basura, minimizando las probabilidades de tener riesgos biológicos y de esta manera evitando el incremento de la morbilidad, que entre las más comunes se encuentran: patologías en vías respiratorias, gastrointestinales, parásitos y cualquier otro virus que se encuentre en el ambiente. En tal virtud, siendo responsabilidad de la Dirección Administrativa, y en vista de que el servicio de Limpieza de las Instalaciones de Migración fenece el*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0012-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

26 de diciembre del presente año, cabe recordar que la contratación de este servicio el mismo que es recurrente, es necesario el trámite administrativo pertinente para la contratación del servicio de limpieza y aseo de las oficinas y áreas comunales, a través de un proceso de contratación por Catálogo Electrónico para mantener la buena imagen Institucional y buen ambiente laboral, con el fin de que las instalaciones de Migración a nivel nacional y oficinas del Ministerio del Interior, se encuentren limpias y aptas para el buen desempeño de las actividades diarias de los funcionarios que laboran en la Institución y de los ciudadanos que utilizan los servicios de esta Cartera de Estado ...”;

Que, con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DF-2022-0292-MEMO**, de fecha 12 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Mery Paola Congo Narváez - Directora Financiera, informa a la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa; “... *sírvase encontrar adjunta la Certificación Presupuestaria No. 87 por un valor de USD 1,00 y la certificación presupuestaria plurianual No. 12 por el monto de USD 91.578,68 (valores incluyen IVA) ...*”;

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del numeral 2.1., del artículo 2 del Resolución Ministerial Nro. 0113 de 22 de agosto de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Art. 43 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, del ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz adjunta, misma que forma parte integrante de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos prioritarios de esta cartera de Estado, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2.- La presente Resolución, deberá ser remitida a la Dirección de Compras Públicas del Ministerio del Interior, para su correspondiente publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dentro de los términos previstos en la LOSNCP;

Art. 3.- Disponer a las distintas unidades del Ministerio del Interior, la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022, aprobado mediante el presente acto administrativo.

Art. 4.- Disponer a las Unidades requirentes y funcionarios delegados que una vez publicado la presente resolución procedan con la ejecución y contratación detalladas en el PAC.

Art. 5.- Encárguese a la Dirección de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como se coordine con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación y con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0012-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-CGAF-DA-2022-0608-MEMO

Anexos:

- ref_pac-servicio_de_arrendamiento_oficinas_galápagos(recuperado_automáticamente)_ok.xls

Copia:

Señor Magíster
Alex Vinicio Gallo Lema
Director de Compras Públicas

Señora Ingeniera
Yasmina Elizabeth Fernández León
Especialista de Servicios Generales

Señor Ingeniero
Mauricio David Calvopiña García
Analista de Servicios Institucionales 1

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Publicas 1

Señorita Abogada
Paola Kathiuska Salazar Ulloa
Directora Administrativa

bj/ag